

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIANTE VULNERABLE (POR MOTIVOS DE SALUD PROPIA), A LOS ÚNICOS EFECTOS DE RECIBIR UNA DOCENCIA Y UNA EVALUACIÓN ADAPTADAS MIENTRAS QUE DUREN LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL SARS-CoV-2 EN EL CURSO ACADÉMICO 2021-2022.

Ante la vuelta a la máxima presencialidad en el campus, de forma global en todos los Centros y titulaciones de la Universidad Pablo de Olavide (UPO), y habida cuenta de lo dictado por la Comisión de Expertos de la Junta de Andalucía en su "Guía de Referencia para la elaboración del plan de prevención, protección y vigilancia Covid-19. Universidades de Andalucía", de la Consejería de Salud y Familias (en adelante, la Guía), se procede a revisar el protocolo de reconocimiento de vulnerabilidad para el estudiantado de la UPO en riesgo de contagio del SARS-CoV-2, según indicaciones del Ministerio de Sanidad, a mayo de 2021, tal y como se detallará a continuación.

La Guía menciona expresamente el procedimiento para personas de grupo vulnerable que, en el caso del estudiantado, lee como sigue: "Los estudiantes considerados de grupo vulnerable (por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer en fase de tratamiento activo, inmunodepresión o hipertensión arterial, insuficiencia renal crónica, enfermedad hepática crónica u obesidad mórbida) **podrán acudir al centro siempre que su condición clínica esté controlada y lo permita manteniendo unas medidas de protección rigurosas**. En su caso, es aconsejable que **acuda a su médico para su valoración.**"

Esta Instrucción modifica y sustituye el procedimiento dictado en la Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes, de fecha 14 de abril 2021, con el objeto de adoptar todas las medidas al alcance del Vicerrectorado de Estudiantes para intentar evitar, o al menos minimizar, situaciones que impidan al estudiantado de la UPO el acceso a una enseñanza de calidad, evitando fuentes de desigualdad y siempre con el propósito de salvaguardar la salud y seguridad del estudiantado de la UPO.

Los procesos de vacunación realizados, así como el hecho de que las patologías o condiciones reseñadas introducen variables cambiantes que pueden afectar, por tanto, a la condición de vulnerabilidad alegada, llevan al Vicerrectorado de estudiantes a dictar esta nuestra Instrucción, de forma que los/as estudiantes que cumplan ahora con lo dictado en la Guía puedan optar al seguimiento de procesos de docencia y evaluación adaptadas durante el curso académico 2021-2022. Por tanto, los/as estudiantes que ya tuvieran reconocida esta condición el curso anterior, deben volver a realizar su voluntad de reconocimiento, facilitando un informe actualizado de su condición clínica y las recomendaciones de su médico/especialista.

Atendiendo al hecho de que la vulnerabilidad puede surgir por causa sobrevenida, se establece un plazo general de solicitud, al inicio del curso académico, y uno extraordinario, en el que habrá de justificarse y documentarse la causa sobrevenida, de forma que el/la estudiante afectado/a debe cursar su solicitud tan pronto como pueda acreditar su condición y siempre en los plazos y condiciones que se estipulan en la presente Instrucción, mientras perduren las medidas excepcionales que marca la pandemia.

Reconocimiento de la condición de estudiante vulnerable (por motivos de salud propia)

Podrán ser reconocidos como estudiantes vulnerables al amparo de esta Instrucción aquellas personas que lo soliciten y acrediten, en consecuencia, alguna de las siguientes circunstancias definidas a mayo 2021, con la evidencia científica disponible, por el Ministerio de Sanidad:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión
- Enfermedad pulmonar crónica
- Inmunodeficiencia
- Cáncer en fase de tratamiento activo
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad hepática crónica severa
- Obesidad mórbida (IMC>40)
- Embarazo
- Mayor de 60 años,

siempre que su médico o especialista dictamine que son necesarias la adopción de medidas de control adicionales y desaconseje su desplazamiento y permanencia en el campus universitario.

A estos/as estudiantes, previa resolución expresa, se les reconocerá el derecho a la obtención de una docencia y una **evaluación adaptadas** mientras perduren las exigencias sanitarias derivadas del SARS-CoV-2.

1. Información al estudiantado de Grado y Postgrado

El Vicerrectorado de Estudiantes informará al estudiantado y profesorado de Grado y Postgrado de la UPO acerca del procedimiento para la acreditación de estudiante vulnerable y sobre la entrega de solicitudes. Se usarán para ello todos los medios de comunicación establecidos con ese fin. Asimismo, los Centros (Facultades, Escuela), el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC) y el CEDEP/EDUPO/Área de Formación Permanente articularán mecanismos propios de información a su estudiantado y su profesorado, según los medios que entiendan necesarios.

2. Presentación de solicitudes y documentación acreditativa de la circunstancia alegada

La solicitud se formalizará mediante la cumplimentación del formulario *online* disponible en este enlace: <https://www.upo.es/limesurvey/index.php?r=survey/index&sid=242515&lang=es> al que acompañarán la documentación acreditativa que consistirá en:

- **Un informe médico** actualizado, fechado **a partir del 1 de enero de 2021** de la persona solicitante emitido por el Servicio Andaluz de Salud o, en su defecto, del servicio de salud público de su comunidad. Se admitirá un informe de un seguro privado, siempre y cuando se pueda justificar que la persona solicitante no esté adscrita a la Seguridad Social.

Este informe debe contener **una estimación de su médico de atención primaria o especialista en el que se indique expresamente que se considera incluido en los grupos de vulnerabilidad** anteriormente descritos (**sin necesidad de especificar su patología concreta**) y que **se desaconseja el desplazamiento y permanencia en el campus universitario**. Se incluye un modelo (**Anexo 1**) que puede presentarse firmado y sellado por el médico/especialista en la solicitud.

Todo lo anterior es también aplicable a los/as estudiantes *incoming* (estudiantes de entrada, de otras universidades, acogidos a programas de movilidad académica nacional o internacional), que podrán aportar esta documentación bien de sus países de origen (emitido por las autoridades sanitarias y administrativas competentes), bien de destino (en caso de que la persona solicitante ya se encuentre en la ciudad de Sevilla). De no aportarse en español, se admitirán estos documentos en lengua inglesa o que se acompañen de una traducción al español o al inglés, con una declaración jurada de la persona solicitante que declare la veracidad de la información remitida.

La solicitud de iniciación del procedimiento se remitirá, desde el formulario electrónico habilitado, al Vicerrectorado de estudiantes.

La persona solicitante dispondrá de una confirmación de envío del formulario tramitado, remitida a su correo electrónico institucional (alu.upo.es) (o, en el caso de los/as estudiantes del Área de Formación Permanente/ARIC, al que conste a estas instancias). Además, la persona solicitante tendrá a su disposición una copia para su descarga desde la misma plataforma de solicitud, que podrá utilizar en las comunicaciones sobre este procedimiento a su Centro, el profesorado o a quien proceda, bajo su responsabilidad a la hora del tratamiento y utilización de sus datos personales.

2.1. Plazo límite de presentación de solicitudes

Periodo general de solicitud

Se permitirá la comunicación de esta condición en cualquier momento desde la publicación de esta Instrucción en el Tablón Electrónico Oficial y **hasta el 20 de octubre de 2021 (incluido)**.

Periodo excepcional de solicitud

Con carácter excepcional, y entendiéndose este solo para situaciones sobrevenidas (como las dadas por el diagnóstico de una nueva patología o un cambio en la condición crítica del/a estudiante), se admitirán solicitudes fuera del periodo general de solicitud, **desde el 20 de octubre y hasta el final del curso académico 2021-2022**, mientras perduren las medidas de contención de la pandemia, **siempre que los informes médicos y demás documentación acreditativa quede fechada después del 20 de octubre de 2021**.

3. Subsanación de la solicitud

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el Vicerrectorado de estudiantes (o las áreas administrativas en quien delegue para la gestión del procedimiento) requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

La comunicación del mencionado requerimiento se efectuará bien mediante la herramienta UPO avisos o mediante su remisión a la dirección de correo electrónico asignada al estudiante por la Universidad, o la que conste oficialmente en el Área de Formación Permanente y el ARIC para estos colectivos de estudiantes.

4. Resolución del procedimiento

La resolución del procedimiento la realizará el Vicerrectorado de estudiantes en el plazo máximo de 15 días desde el registro de la solicitud.

A la vista del contenido de la solicitud y de la documentación aportada, se resolverán en sentido estimatorio las solicitudes en las que quede acreditada documentalmente la circunstancia alegada por la persona solicitante. Se resolverá desestimando las solicitudes en las que no concurren alguna de las mencionadas circunstancias o no quede acreditado documentalmente su cumplimiento.

El procedimiento estará supervisado por el Área de Salud y Prevención y estará asistido por el Área de gestión administrativa de asistencia al estudiante de Grado y por las Área administrativas competentes en Posgrado y Doctorado, según proceda, para la resolución de las solicitudes.

No obstante lo anterior, la persona solicitante podrá acogerse, entretanto se dirime la solicitud, y siempre que el modelo docente y de evaluación activado sea presencial, a una docencia/evaluación adaptadas mientras sigan vigentes las exigencias sanitarias derivadas del SARSCoV-2, quedando supeditada provisionalmente el alcance de la misma al sentido de la

resolución definitiva, sin perjuicio de la comunicación preceptiva al profesorado responsable en los términos descritos en el punto 5.2 de la presente Instrucción. En la comunicación al profesorado, el/la estudiante solicitante **habrá de enviar la copia del formulario de solicitud cursada** (no así el resto de documentación acreditativa).

5. Comunicación de la resolución y efectos del reconocimiento

5.1. Comunicación a las personas solicitantes

La resolución será comunicada por correo electrónico a la persona interesada a la dirección asignada por la Universidad a la persona solicitante o, en el caso del Área de Formación Permanente y el ARIC, el que conste oficialmente a dichas instancias a efectos de comunicaciones.

En todo momento, se atenderá al respeto a la privacidad y confidencialidad de los datos personales de la persona solicitante.

5.2. Comunicación al profesorado

5.2.1. Estudiantes de Grado

Será responsabilidad del estudiantado comunicar al profesorado responsable de las asignaturas matriculadas, con la mayor antelación posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la comunicación, la resolución que le reconoce el derecho regulado en la presente Instrucción.

No obstante lo anterior, el Vicerrectorado de estudiantes remitirá el reconocimiento realizado a los responsables covid-19 de los centros, así como al ARIC (en el caso de estudiantes de entrada), de forma que se agilice y refuerce el contacto y la coordinación con los equipos docentes.

5.2.2. Estudiantes de Postgrado

Será responsabilidad del estudiantado comunicar a la Comisión Académica de su Título y al profesorado responsable de las asignaturas matriculadas, con la mayor antelación posible y, en todo caso, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la comunicación, la resolución que le reconoce el derecho regulado en la presente Instrucción.

No obstante lo anterior, el Vicerrectorado de estudiantes mantendrá informado a los responsables covid-19 de los centros de postgrado sobre los reconocimientos realizados, de forma que se agilice y refuerce el contacto y la coordinación con los equipos docentes.

5.3. Efectos del reconocimiento

Los/as estudiantes reconocidos/as como vulnerables se acogerán al seguimiento de los modelos de docencia y evaluación adaptadas, pudiéndose realizar modelos de formación y evaluación virtuales, duales, así como otras adaptaciones particulares que puedan garantizar el desarrollo de las competencias y conocimientos objeto de formación y evaluación.

En caso de que alguna asignatura no pudiera ser objeto de adaptación, las Facultades o Escuela (junto a los Departamentos que impartan la docencia afectada) o las Comisiones Académicas de los Másteres Oficiales y Doctorados lo comunicarán al Área de Gestión administrativa de asistencia al estudiante de Grado o al Área de Postgrado y Doctorado en el caso de Másteres Oficiales y Doctorado o al Área de Formación Permanente, para adoptar las medidas que se entiendan viables y procedentes.

La persona solicitante también podrá solicitar, según el procedimiento dictado, el modelo de Evaluación de Prueba única que recoge la Normativa de Evaluación de Estudiantes de Grado de la UPO, que habrá de concederse.

Se entenderán que los efectos del reconocimiento se aplicarán **a la totalidad de las asignaturas en las que la persona solicitante se encuentre matriculada, tanto para la docencia como para la evaluación que corresponda**, mientras perduren las exigencias sanitarias derivadas del SARS-CoV-2, y será de aplicación al resto de actividades académicas que pudieran requerir de medidas de prevención y protección específicas.

La persona solicitante que reciba el reconocimiento de estudiante vulnerable **podrá renunciar al mismo**, siempre que presente, ante el Vicerrectorado de estudiantes, un informe médico que rectifique la situación de riesgo de contagio declarada inicialmente o mediante una declaración jurada de renuncia de la persona solicitante, antes de que finalice el periodo de docencia de cada semestre del curso y tendrá efectos desde que se acuse recibo de la renuncia.

5.4. Comunicación al Área de Salud y Prevención de la UPO

El Vicerrectorado de estudiantes dará traslado de esta información al Área de Salud y Prevención de la UPO para su conocimiento, remitiéndole la documentación acreditativa pertinente para su custodia en este órgano.

El Área de Salud y Prevención de la UPO mantendrá la base de datos actualizada sobre los reconocimientos realizados, con estricta atención a la protección de los datos y documentación personal remitida.

Disposición derogatoria única

La presente Instrucción deroga la Instrucción del Vicerrectorado de Estudiantes, de fecha 14 de abril de 2021, que articula el procedimiento en el caso del supuesto del estudiante vulnerable por salud propia o de conviviente, pertenecientes a grupos de riesgo a los efectos de concurrencia a procesos de docencia y evaluación adaptadas.

Disposición final única. Entrada en vigor

Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO I

RECOMENDACIONES DEL FACULTATIVO SOBRE LA VULNERABILIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (documento modelo)

D./Dña.....
..... con nº de colegiado: informo
de que el/a estudiante de la Universidad Pablo de Olavide con DNI:
..... padece una condición clínica de entre las reconocidas por el Ministerio de Sanidad como enfermedades de riesgo de contagio de la COVID-SaRS-2. Su condición crítica desaconseja su desplazamiento y permanencia en el campus universitario.

Fdo.

Sello.

Ena.....de.....de 2021